



## DERECHOS DEL NIÑO

Puede ser un buen comienzo explicar a tu hij@, alum@ o tutorad@ que, como menor, cuenta con una serie de derechos inalienables contra los que nadie debe atentar y que, si esto ocurriera, ha de comunicarlo y cuenta con tu apoyo y con la ayuda de múltiples organismos que velan por su seguridad. Seguro que está content@ de que le cuentes lo importante que es y de saber que, si se siente mal por algo que le ha ocurrido en su uso de las NNTT, no es culpa suya y tú y otra gente le vais a ayudar.

La [Convención sobre los Derechos del Niño](#), aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en 1989 y ratificada actualmente por 191 Estados, establece que todos los niños pertenecientes a los países adscritos tienen unos derechos inalienables, entre los que se encuentra el derecho a la supervivencia, desarrollo, protección y participación. Por supuesto, Internet no está exenta del acatamiento de estos derechos, como tampoco de la responsabilidad de velar por su cumplimiento, algo que, sin embargo, no se cumple en todos los casos. Estos principios permiten que los menores puedan buscar y difundir información e ideas, pero también establecen que tienen derecho a ser protegidos contra información o material perjudicial para su bienestar, e incluso les protege de cualquier injerencia arbitraria o ilegal en su entorno privado. Te vamos a resumir estos derechos por si quieres explicárselos al pequeño o pequeña y, si lo prefieres, puedes ilustrárselos a través de [Scslat](#), que se los mostrará a través de dibujos y animaciones.

¿A qué tienen derecho los niños?:

1. A tener los mismos derechos, sean de donde sean y con independencia de su sexo, idioma, religión, posición económica o familiar.
2. A tener un nombre y una nacionalidad.
3. A vivir con salud y bienestar, contando con acceso a los servicios sanitarios, a alimentación y vivienda.
4. A tener una familia que los cuide o, en su defecto, a recibir los cuidados de las autoridades.
5. A recibir una Educación que les haga crecer en la igualdad de condiciones y oportunidades.
6. A jugar y a disfrutar de la cultura y del arte.

7. A recibir cuidados especiales, sanitarios, de atención y educativos, si tienen alguna discapacidad, física, mental o sensorial.
8. A tener una protección especial para poder desarrollarse física, mental, moral y socialmente de una forma adecuada.
9. A ser los primeros en recibir protección y auxilio.
10. A que se les proteja de cualquier forma de explotación, crueldad y abandono.
11. A que se los eduque en la solidaridad, comprensión, amistad y justicia entre los pueblos.
12. Además, los niños pueden denunciar, solos o con la ayuda de otras personas, todo aquello que les hagan, a ellos o a otros niños, y todo lo que vean que está mal a su alrededor.

También existe la [Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal](#), que en su artículo 1 establece que “tiene por objeto garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal”, aplicándose tanto a adultos como a menores y siendo uno de los pilares de la legislación en Internet. Para aclarar cualquier duda al respecto, se puede consultar la web de la [Agencia Española de Protección de Datos](#), la web de la [Asociación de Internautas](#) o el artículo dedicado a esta ley en la [Wikipedia](#).

La Ley de Protección de Datos española, en sintonía con la europea, establece lo siguiente (puedes ampliar la información en esta guía de [Derechos de Niños y Niñas y Deberes de los Padres y Madres](#)):

“Nuestros hijos también tienen el derecho a la protección de datos y debemos conocer las reglas que nos permitan protegerlos. Cuando sean mayores de 14 años, debemos ser capaces de respetar sus derechos de la personalidad”. Es decir, que hasta que un menor cumpla los 14 años, debemos conocer los derechos que le asisten para poder velar por ellos, hasta el momento en que él o ella pueda hacerlo por sí mismo/a.

Hay un aspecto importante que es poco conocido y que es fundamental saber: “No pueden tratarse los datos de nuestros hijos menores de 14 años sin solicitar nuestra autorización. Para ello, quienes quieran tratar sus datos deberán contar con impresos o con cualquier otro medio a través del que nos requieran para que autoricemos el uso. Además deben solicitar documentos que acrediten nuestra condición de padre, madre o tutor legal”. Es decir, que para compilar cualquier dato de un menor de 14 años, en cualquier proceso habitual como puede ser el registro en una página web, no es el menor quien debe hacerlo, sino el padre, la madre o el tutor legal del menor, a quien además han de pedirle documentos acreditativos. La realidad es que permitir a un menor registrarse en un portal en Internet no es, cuando se acata la ley, sencillo, sino que se trata de un proceso en el que hay que pasar por distintas medidas de seguridad.

Además, el proceso no pasa por solicitar a los menores los datos, porque “cuando alguien recoge datos de menores no puede solicitar datos de su entorno familiar salvo para dirigirse a los padres y madres y solicitar su autorización cuando sea necesaria. Podrán pedirse datos básicos para entrar en contacto con la familia, en la escuela, la asociación deportiva o escolar, etc. Está prohibido utilizar al menor para obtener datos innecesarios sobre el resto de la familia como los ingresos, preferencias de ocio, etc.”.

Así que, basándote en estos dos pilares, puedes transmitir al menor o a la menor que éstos son sus derechos y que si siente que alguien está atentando contra ellos, debe decírtelo.